



Valledupar, febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO:20001-31-10-002-2022-00440-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: YONI ALBEIRO BOLIVAR BERRIO.

DEMANDADA: AIXA DEL CARMEN ORTEGA MORÓN.

El señor YONI ALBEIRO BOLIVAR BERRIO por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora AIXA DEL CARMEN ORTEGA MORÓN; el despacho mediante auto de fecha, enero veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL seguida por el señor YONI ALBEIRO BOLIVAR BERRIO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117d5186b6d9a29fc098e35b3f01a38b3e0307d37d44d72270686ddbc047a6ef**

Documento generado en 06/02/2023 04:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>